

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00 — —
NÚMERO SUELTO. . . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5)

#### Gobierno Civil de la provincia

##### Aguas terrestres—Edicto.

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por la Sociedad Carbones Asturianos, para establecer balsas de decantación de las aguas procedentes del lavadero que la Sociedad tiene establecida en el valle de Samuño, del concejo de Langreo, variando el punto de desagüe actual en el río Samuño; y

Resultando que anunciada la petición por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Langreo, se presentó una reclamación suscrita por D. Cándido Torre y Torre y D. José Castaño y Torre, por sí y como mandatarios verbales de los demás vecinos de Puente Cabrón, oponiéndose a la concesión solicitada a fundamento de que con ella desaparecerá la poca cantidad de agua que el río Samuño lleva en el verano y al privárseles de aquel elemento tan indispensable para la vida e higiene, les será imposible habitar en aquellos lugares, interesando se obligue a la Sociedad a que siga volviendo las aguas al río Samuño, después de decantadas por la misma alcantarilla en que hasta ahora lo han efectuado:

Resultando que la Sociedad peticionaria contestando a la reclamación presentada por D. Cándido Torre y D. José Castaño, manifiesta que no es su propósito privar a los vecinos de Puente Cabrón del agua procedente de su lavadero, impropia hoy para los usos

domésticos, por las materias carbonosas que lleva, sino todo lo contrario evitar en lo sucesivo las frecuentes inundaciones de la carretera, ocasionadas por los depósitos que se forman en la desembocadura del río Samuño, elevando el lecho del río y cegando las alcantarillas, todo lo cual se evitará con las obras que se pretende ejecutar:

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas manifiesta que en la actualidad el río Samuño está completamente inutilizado para todo aprovechamiento de uso doméstico, después de los desagües de las minas, por cuya razón no puede causar perjuicio a los reclamantes, concluyendo por proponer las condiciones que han de ser impuestas a la concesión:

Resultando que la Jefatura de Minas ha emitido su informe favorable a la concesión solicitada con las condiciones que propone:

Resultando que la Comisión provincial ha informado favorablemente a la concesión que se interesa:

Considerando que con las obras que se pretende ejecutar no se ocasiona perjuicio alguno a los reclamantes, puesto que estando inservibles las aguas en el punto en que desaguaban en el río Samuño, saldrán favorecidas al salir aquéllas purificadas y vueltas al río; aun cuando el punto de desagüe se halla a mayor distancia que antes, siendo muy extraño el que se opusieran al traslado del desagüe y no hayan interesado nunca el que se obligara a la Compañía a verificar la depuración de las aguas:

Considerando que con el proyecto presentado se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1900, y que siendo favorables los informes emitidos por la Jefatura de Obras Públicas y Minas, no hay razón alguna que se oponga a la concesión de lo solicitado;

Visto el artículo 13 del Reglamento de 16 de Noviembre de 1900, He acordado, de conformidad

con lo propuesto por la Sección de Fomento, declarar improcedente la reclamación presentada por D. Cándido Torre Torre y D. José Castaño Torre; autorizar a la Sociedad Carbones Asturianos para establecer balsas de decantación de las aguas procedentes del lavadero que tiene instalado en el valle del Samuño, del concejo de Langreo, variando el punto de desagüe actual en el río Samuño y la obligación de cumplir las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Carbones Asturianos a variar el cauce de los lavaderos de carbones, instalando balsas de decantación con arreglo a proyecto presentado y firmado por el Ingeniero de Minas D. M. Iceta.

2.ª El desagüe se hará en la forma que se indica en el plano del proyecto por el Ingeniero encargado de la confrontación, debiendo darse salida a las aguas de un modo continuo y estando de limpieza y pureza convenientes.

3.ª Las obras se empezarán en el plazo de tres meses y se terminarán en el de un año, a partir de la fecha de la concesión.

4.ª La Sociedad Carbones Asturianos deberá limpiar el cauce en la longitud comprendida entre el desagüe actual y el que propone, suprimiendo toda clase de obstáculos al curso de las aguas y bajando el fondo al estado que tenía antes de instalarse los lavaderos, cuyos productos han sido la causa de modificación del fondo.

5.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de Reformas sociales de 20 de Junio de 1902 y disposiciones complementarias respecto del contrato del trabajo con los obreros que ocupe en la ejecución de las obras y obligado igualmente a cumplir la Ley de Protección a la Industria Nacional, de 14 de Febrero de 1907, Reglamento para su ejecución y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

6.ª La concesión se hace a perpetuidad dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio

de tercero, quedando el concesionario sujeto a todas las obligaciones y con todos los derechos que fija la legislación vigente.

7.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones lleva consigo la caducidad de la concesión que será declarada, previos los trámites que se especifican en la Ley de Obras Públicas y demás disposiciones vigentes.

8.ª Una vez terminadas las obras serán éstas reconocidas por las respectivas Jefaturas de Obras Públicas y Minas, levantando el acta correspondiente.

Y habiendo aceptado la Sociedad Carbones Asturianos las condiciones impuestas y presentando la oportuna póliza de cien pesetas para unir al expediente tramitado, según se previene en la vigente Ley del Timbre, se hace pública esta concesión por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Oviedo, 27 de Enero de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás

R. al núm. 430

D. Humberto Estévez solicita construir una caseta de madera de seis metros de largo por cuatro de ancho en las inmediaciones de la Estación del puerto del Musel del ferrocarril eléctrico de Avilés, para establecer una cantina al servicio de los viajeros del expresado ferrocarril.

Durante el plazo de treinta días en que el proyecto estará expuesto al público en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras Públicas) de este Gobierno Civil se admiten reclamaciones de los que se perjudiquen o se opongan a la concesión.

Oviedo, 2 de Febrero de 1923.—

El Gobernador interino,

Mariano Garcia

R. al núm. 432

—:—

TESORERÍA DE HACIENDA

PROVINCIA DE OVIEDO

Previo acuerdo con los Recaudadores de las respectivas zonas, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana industrial, y carruajes de lujo, que á continuación se expresan:

Zona de Avilés.—Recaudador D. José García Alvera. Avilés, del 16 al 24 de Febrero. Castrillón, del 7 al 9 de idem. Corvera, el 14 de idem. Gozón, del 4 al 6 de idem. Illas, el 10 de idem. Soto del Barco, del 1 al 3 de idem.

Zona 1.ª de Belmonte.—Recaudador D. Jenaro Gonzalez Rico. Salas, del 8 al 20 de Febrero. Zona 2.ª de Belmonte.—Recaudador D. Jesús Menendez. Yernes y Tameza, del 3 al 5 de Febrero.

Miranda, del 21 al 25 de idem. Somiedo, del 16 al 19 de idem. Teverga, del 8 al 11 de idem. Zona de Cangas de Onís.—Recaudador D. Valeriano Gonzalez. Amieva, del 8 al 20 de Febrero. Cangas de Onís, del 1 al 14 de idem.

Onís, del 11 al 13 de idem. Parres, del 4 al 7 de idem. Ponga, del 5 al 19 de idem. Ribadesella, del 1 al 11 de idem. Zona de Cangas de Tineo.—Recaudador D. Alfredo Rón. Cangas de Tineo, del 1 al 5 de Febrero.

Degaña, del 15 al 18 de idem. Ibias, del 5 al 8 de idem. Leitirios, del 9 al 14 de idem. Zona 1.ª de Castropol.—Recaudador D. Guillermo Bustelo. Boal, del 6 al 9 de Febrero. Coaña, del 2 al 5 de idem. El Franco, del 1 al 4 de idem. Tapia, del 1 al 4 de idem. Illano, del 18 al 19 de idem.

Zona 2.ª de Castropol.—Recaudador D. Justo Fernandez Miranda. Grandas de Salime, del 11 al 13 de Febrero. Pesoz, del 14 al 15 de idem. San Martín de Oscos, del 16 al 17 de idem.

Santa Eulalia de Oscos, del 19 al 20 de idem. Villanueva de Oscos, del 21 al 22 de idem. Zona 3.ª de Castropol.—Recaudador D. David Mendez de Andrés. Castropol, del 4 al 9 de Febrero.

San Tirso de Abres, del 19 al 21 de idem. Taramundi, del 16 al 18 de idem. Vegadeo, del 10 al 14 de idem. Zona de Gijón.—Recaudador D. Francisco M. Morán. Carreño, del 1 al 5 de Febrero. Gijón, del 6 al 25 de idem. Zona de Infiesto.—Recaudador D. Francisco Eguivar. Cabranes, del 1 al 4 de Febrero. Nava, del 6 al 9 de idem. Piloña, del 15 al 25 de idem.

Zona de Laviana.—Recaudador D. Esteban R. Canga. Aller, del 9 al 14 de Febrero. Caso, del 21 al 25 de idem. Langreo, del 18 al 25 de idem. Laviana, del 27 al 28 de idem. San Martín del Rey, del 4 al 7 de idem. Sobrescobio, del 18 al 20 de idem.

Zona de Lena.—Recaudador D. Arturo F. Busto. Lena, del 4 al 11 de Febrero. Mieres, del 21 al 28 de idem. Quirós, del 14 al 19 de idem. Riosa, del 4 al 6 de idem. Zona de Lueca.—Recaudador D. Ricardo Rico. Navia, del 4 al 7 de Febrero. Lueca, del 10 al 18 de idem. Villayón, del 1 al 3 de idem.

Zona de Llanes.—Recaudador D. Norberto Madiedo. Cabrales, del 6 al 8 de Febrero. Llanes, del 9 al 25 de idem. Ribadedeva, del 1 al 3 de idem. Valle alto, del 4 al 8 de idem. Valle bajo, del 10 al 12 de idem.

Zona 1.ª de Oviedo.—Recaudador interino D. Arturo F. Busto. Oviedo, del 1 al 28 de Febrero. Zona 2.ª de Oviedo.—Recaudador D. Antonio S. Magadán. Llanera, del 1 al 5 de Febrero. Morcín, del 7 al 10 de idem. Proaza, del 9 al 12 de idem. Las Regueras, del 1 al 4 de idem. Ribera de Arriba, del 11 al 12 de idem.

Santo Adriano, del 7 al 8 de idem. Zona de Pravia.—Recaudador D. César Patallo. Candamo, del 11 al 13 de Febrero. Cudillero, del 1 al 3 de idem. Grado, del 15 al 25 de idem. Muros, del 4 al 5 de idem. Pravia, del 6 al 10 de idem.

Zona de Tineo.—Recaudador D. Anselmo Agüera. Allande, del 1 al 10 de Febrero. Tineo, del 12 al 28 de idem. Zona de Siero.—Recaudador D. Justo Argüelles. Bimenes, del 10 al 12 de Febrero. Noreña, del 1 al 3 de idem. Sariego, del 4 al 6 de idem. Siero, del 14 al 24 de idem.

Zona de Villaviciosa.—Recaudador D. José Zaldivar. Caravia, del 1 al 2 de Febrero. Colunga, del 3 al 11 de idem. Villaviciosa, del 15 al 29 de idem.

Los Recaudadores están obligados a fijar los correspondientes edictos en cada localidad, expresando días, horas y local en donde ha de tener lugar la cobranza.

Los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas durante la permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo sin recargo en los días restantes del mes de Febrero en el local donde aquél tenga establecida su oficina.

De igual derecho podrán hacer uso los contribuyentes de la Capital de la provincia que no hubiesen verificado el pago de las suyas al pasar a realizarlas a domicilio el Recaudador.

Oviedo, 30 Enero de 1923.—El Tesorero, M. Astray.

Contribución territorial.-Riqueza urbana

Administración de Contribuciones de la provincia de Oviedo

Repartimiento para el año de 1923-24

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia de las cantidades señaladas a la misma en el repartimiento general del Reino, a saber: 983.690 pesetas de cupo para el Tesoro al tipo de 20 547.179 por 100 y 157.390 pesetas por el recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, más 73.777 pesetas por el recargo adicional del 7,50 por 100.

DESIGNACIÓN DE AYUNTAMIENTOS	Riqueza base del repartimiento con el aumento del 25 por 100 (Ley de 25 de Julio de 1922)		Recargo del 50 por 100 a los Ayuntamientos que no han presentado el Registro fiscal hasta el 31 de Diciembre de 1922 (Ley de 29 de Abril de 1920)		Recargo del 60 por 100 a los Ayuntamientos que no han presentado el Registro fiscal hasta el 31 de Diciembre de 1922 (Ley de 29 de Abril de 1920)		TOTAL Riqueza y recargos del 50 y 60 por 100, con el aumento del 25 por 100		Cupo de contribución para el Tesoro con inclusión del premio de cobranza		Recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza		Recargo adicional del 7,50 por 100		Por el... para cubrir paridas hechas en el anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento vigente		Recargo a detriminados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por def. ctos de anteriores		Por el... por 100 reparado de más en la localidad en el anterior		Suma de las bajas		Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		
Allande,	10.180						15.270	3.137	56	502	01	235	32							3.874	89			
Aller.	16.955		5.090				25.432	5.225	66	836	11	391	92							6.453	69			
Amieva.	1.043	75					1.670	343	13	54	90	25	73							423	76			
Avilés.	315.388	75	8.477	50			315.388	64.803	49	10.368	56	4.860	26							82.563	74			
Bimenes.	6.066	25					9.706	1.994	32	319	09	149	57							2.462	98			
Bcal.	8.570						8.570	1.760	89	281	74	132	07							2.174	70			
Cabrales.	7.870		3.935				11.805	2.425	61	888	10	181	92							2.995	63			
Cabranes.	15.500		7.750				23.250	4.777	23	764	36	358	29							5.912	43			
Candamo.	20.365		10.182	50			30.547	6.276	65	1.004	26	470	75							7.909	65			
Cangas de Onís.	25.081	25	12.540	63			37.621	7.730	22	1.236	84	579	77							9.546	83			

Candamo	20.363	37.621 88	7.730 22	1.236 84	579 77	35.632 32
Cangas de Onts.	25.081 25	12.540 63				14.376 17
Cangas de Tineo.	140.418 75	18.884 37				18.987 11
Carreño.	37.768 75	24.941 25				6.210 09
Caso.	49.882 50	8.157 50				3.549 41
Ocaña.	16.315	4.662 50				36.325 09
Corvera.	9.325	47.716 25				871 02
Cudillero.	95.432 50					686.005 30
Degaña.	3.432 50					15.234 94
Gijón.	2.703.387 50	19.178 13				35.732 24
Gozón.	38.356 25	46.987 50				1.641 83
Grado.	93.875					4.585 22
Grandas de Salime.	4.043 75					1.103 84
Ibias.	12.046 25	6.023 13				3.375 77
Illanc.	2.718 75	4.434 38				5.039 41
Illas.	8.868 75	6.545				45.860 03
Laviana.	13.090	60.241 25				423 76
Langreo.	120.482 50					13.850 92
Leitariegos.	1.043 75					47.286 94
Lena.	36.388 75	18.194 37				8.742 75
Luarca.	124.231 25	62.115 63				31.472 75
Llanera.	22.968 75	11.484 37				31.778 87
Llanes.	80.796 25	40.398 13				3.861 07
Mieres.	83.488 75	41.744 38				6.342 83
Miranda.	10.143 75	5.071 87				6.129 68
Morcin.	16.663 75	8.331 88				7.573 25
Muros.	16.103 75	8.051 88				5.892 74
Navia.	19.896 25	9.948 12				562 69
Noreña.	15.481 25	7.740 63				3.361 49
Onís.	2.217 50	4.415 62				476 55
Parres.	8.831 25					778 53
Peñamellera alta.	1.173 75					2.154 40
Peñamellera baja.	1.917 50					1.068 82
Pesoz.	5.306 25					32.880 83
Ponga.	2.632 50	43.191 88				10.746 79
Fravia.	86.383 75	14.116 87				1.515 43
Proaza.	28.233 75					1.300 25
Quirós.	3.732 50					854 49
Regueras.	3.202 50					1.905 71
Ribadedeva.	1.942 50					538 48
Ribera de Arriba.	4.693 75					4.126 58
Riosa.	1.326 25					962 76
San Martín del Rey A. relic.	10.841 25	5.420 63				1.614 91
San Martín de Oscos.	2.371 25					1.399 16
Santa Eulalia de Oscos.	3.977 50					1.626 58
San Tirso de Abres.	5.513 75					1.422 27
Santo Adriano.	4.006 25					42.290 62
Sariego.	3.413 75					9.899 87
Siero.	111.105	55.552 50				10.529 83
Somiedo.	26.008 75	13.004 37				7.635 56
Soto del Barco	27.663 75	13.831 88				7.784 48
Tapia.	20.060	10.030				4.103 75
Taramundi.	20.451 25	10.225 62				6.762 02
Tevera.	10.781 25	5.390 63				13.390 78
Tineo.	17.765	8.882 50				1.008 43
Vegadeo.	35.180	17.590				43.796 04
Villanueva de Osc.	2.483 75					3.938 63
Villaviciosa.	115.060	57.530				1.422.640 41
Villayón.	15.521 25					2.593 06
TOTALES .....	4.787.467 50	767.960 65	34.257 75	5.589.685 90	1.148.522 77	183.763 64
Avilés (Zona de ensanche)	10.218 75		10.218 75	2.099 65	86.139 20	4.214 80
					157 47	

Oviedo, 3 de Febrero de 1923.—El Oficial del Negociado, Mario López.—Aprobado: El Administrador, José Mazarrasa.

**Comisión Mixta de Reclutamiento**

DE OVIEDO

—:—

*Reemplazos.—Anuncio*

Celebrando sesión esta Comisión mixta el día 26 del corriente, se hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento de las autoridades y personas interesadas que tengan que concurrir ante la misma.

Oviedo, 6 de Febrero de 1923.—El Presidente, J. Guisasola.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

**Comisión Provincial de Oviedo**

—:—

*Anuncio.*

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 del actual, previa declaración unánime de urgencia, acordó dar publicidad al anteproyecto de la carretera provincial de Villabona (en la carretera del Estado de Villabona al Alto de Miranda) a Villar de Serin (en la carretera municipal de Gijón a este punto), cuya longitud excede de diez kilómetros, importando el presupuesto de contrata 271.486,04 pesetas, y a la que corresponde figurar con el número 12 dentro de la Zona Central del plan provincial, por medio del BOLETIN OFICIAL, durante el término de treinta días, a fin de que dentro de este plazo expongan los Ayuntamientos interesados lo que crean conveniente respecto a la traza y número de orden de ejecución, así como a la importancia de la carretera, para que figure en el plan de la provincia, y una vez hecho in formen el Consejo provincial de Fomento y el autor del anteproyecto para contestar éste a las reclamaciones que hubiere.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a los efectos expresados.

Oviedo, 3 de Febrero de 1923.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Fermín Landeta.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

**Comandancia de Marina de Gijón.**

—:—

D. Carlos Batalla Díaz, Oficial de segunda clase de la Reserva naval, Juez instructor de la Comandancia de Gijón.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al inscripto Luis Trabanco González, hijo de Alvaro y de Amalia, natural de Gijón, para que en el término de noventa días a contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Gijón, para responder de los cargos que le resulten por su falta de presentación para ingresar en el servicio.

Advirtiéndole que de no efectuar dicha presentación le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Gijón, 29 de Enero de 1923.—V.º B.º, El Juez Instructor, Carlos Batalla.—El Secretario, Antonio Fernández.

R. al núm. 413.

**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alcaldía de Proaza.

—

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribución directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales:

D. Victor Canteli  
Pedro Alvarez Alonso  
Oliverio García García  
José Vázquez  
José Rivera Valle  
Diego García  
Celedonio López  
Fernando Fidalgo  
Nicomedes Fernández  
Adolfo Viejo  
Emilio Alvarez

Contribuyentes:

D. Francisco Alvarez Ibarra  
Francisco García Lorenzo  
Carlos Fernández  
Francisco Fidalgo Rivera  
Rogelio López Vaquero  
Francisco Folgueras González  
Rogelio López Ferrero  
Vicente García Alvarez  
Vicente Alonso García  
José Alvarez Vallina  
José Tuñón  
Raimundo Castaño  
José Alvarez Canal  
Manuel García García  
José García García  
Braulio Fernández García  
Ricardo Viejo Santamaría  
Gerardo Fernández López  
Claudio Fernández Alvarez  
José Antonio Alvarez García  
Manuel A. Fernández Fuente  
Raimundo García  
Telesforo Alonso  
José García Sampetro  
Oliverio Alvarez  
Manuel G. Fernández Andaluz  
Pedro Palacio González  
Ricardo Palacio  
Jesús Palacio  
Luis Alonso  
Angel García Alvarez  
José García Alvaro  
Castor García  
Pedro Alvarez Tuñón  
Santos Alonso Fernández  
Juan Alvarez Fernández  
Juan M. Muñiz  
Bernardino Muñiz  
Manuel Alvarez Bernardo  
José Alvarez Valdés  
Inocencio Argüelles  
Ricardo Arias  
Benjamín Alvarez  
Braulio Rodríguez Menéndez

Proaza, 16 de Enero de 1923.—El Alcalde, Victor Canteli.

R. al núm. 287

**Alcaldía de Candamo**

—

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial de este concejo para el año económico de 1923 a 24, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días a fin de que los contribuyentes comprendidos en ella puedan examinarla y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Grullas, 26 de Enero de 1923.—El Alcalde, Celestino Garcia.

R. al núm. 392

**Alcaldía de Corvera de Asturias**

—

Hace saber: Que hallándose confeccionada la matrícula industrial de este concejo, formada para el próximo ejercicio de 1923-24, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días donde los interesados pueden examinarla y producir las reclamaciones que consideren justas.

Corvera de Asturias, 30 de Enero de 1923.—El Alcalde, Conrado Ovies.

R. al núm. 416

**SECCIÓN JUDICIAL**

Juzgado de Parres

—

D. José Antonio Martínez Gutiérrez, Juez municipal de Parres.

Hago saber: Que en diligencias instruidas por lesiones leves al vecino de Romillo, de este término, José Tornin, he acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día treinta y uno del corriente, a las once horas en la sala audiencia de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al acusado Claudio Crespo Mendez, natural de Melón de Arriba (Orense), de veintitrés años, soltero, paraguero, ambulante, sin residencia fija, y cuyo paradero se ignora, libro el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con advertencia a dicho interesado, que de no comparecer en el día y hora señalados le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Arriondas, a quince de Enero de mil novecientos veintitrés.—José A. Martínez.—Por su mandado, Vicente Somoano.

R. al núm. 309

**Juzgado de Cangas de Onís**

—

*Cédula de citación.*

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el juicio voluntario de testamentaria de don Ramón Collado Valle, vecino que fué del pueblo de Tornin, en este término municipal, y promovido por el Procurador D. Manuel Meré, en nombre del heredero don Cándido Collado García, ha acordado por providencia de ayer sean citados á medio de edictos en la forma que determina el artículo 1.058 de la Ley de Enjuiciamiento civil, los herederos ausentes de ignorado paradero D. Vicente y D. Ceferino Collado García, para que en el término de diez días se personen en el referido juicio, bajo el apercibimiento de de lo que hubiere lugar.

En su virtud y para que sirva de citación en forma a los mencionados herederos ausentes, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cangas de Onís, a primero de Febrero de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Licenciado, Ceferino Flórez.

R. al núm. 457

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

LA UNION ASTURIANA

—:—

*Sociedad anónima minera.*

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 17 del corriente mes, a las once de su mañana, la cual se celebrará en la calle de Uria, número 3.

El mismo día y seguidamente se celebrará Junta general extraordinaria para deliberar acerca de la conveniencia de poner en ejecución lo dispuesto en el artículo 34 de nuestros Estatutos Sociales.

Para poder concurrir a estas Juntas es condición precisa depositar con la antelación debida y en la Caja de Sociedad (Posada Herrera, 6,) las acciones indicadas en el artículo 13 de nuestros citados Estatutos.

De no concurrir número suficiente de señores Accionistas para poder tomar acuerdos, se celebrarán dichas Juntas en segunda convocatoria y a la misma hora el día 28 de dicho mes.

Oviedo, 3 de Febrero de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Vereterra.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.